

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTOS:

Que, con Formato Único de Tramite (FUT), de fecha 22 de diciembre del 2023, emitido por la directora de la I.E.I "Virgen de Fátima" solicita exoneración del pago de Autoevaluó de la I.E.I "Virgen de Fátima"- Yanahuanca; Informe N° 195-2023-OAT/UFT-MPDAC-YHCA, de fecha 28 de diciembre del 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad de Fiscalización Tributaria, considera factible la infección del impuesto predial para el año 2023, a favor de la I.E.I "Virgen de Fátima" - Distrito de Yanahuanca; Informe N° 420-2023-OAT-MPDAC-YHCA, de fecha 28 de diciembre del 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, remite informe para otorgar inafectación de impuesto predial; Memorando N° 2873-2023-MPDAC/GM, de fecha 04 de enero del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, solicita opinión legal y proyección de resolución, por lo que se emite el acto resolutivo correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y su Reforma Constitucional aprobada mediante Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 2797, establece que, los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 19° de la Constitución Política del Estado menciona: Las universidades, institutos superiores y demás centros educativos constituidos conforme a la legislación en la materia gozan de inafectación de todo impuesto directo e indirecto que afecte los bienes, actividades y servicios propios de su finalidad educativa y cultural. En materia de aranceles de importación, puede establecerse un régimen especial de afectación para determinados bienes. La ley establece los mecanismos de fiscalización a que se sujetan las mencionadas instituciones, así como las requisitos y condiciones que deben cumplir los centros culturales que por excepción puedan gozar de los mismos beneficios;

Que, el artículo 8° de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 776, dispone que: El impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de las predios urbanos y rústicos. Para efectos del impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos ya otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios que no pudieran ser separados sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación administrativa y fiscalización del impuesto correspondiente a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio. Asimismo, el artículo 9° del mencionado cuerpo legal establece que: "Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza";

Que, el literal h) del artículo 17° del TUO de la Ley de Tributación Municipal refiere: se encuentran inafecto al pago del Impuesto Predial, las universidades y centros educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la Constitución. Asimismo, a través de la Resolución N° 06439-5-2003, el Tribunal Fiscal "ha establecido que el citado beneficio es aplicable a todo aquel contribuyente que se encuentra comprendido en el supuesto de la norma (artículo 19° del Decreto Legislativo N° 776 y sus modificatorias), sin necesidad de acto administrativo que lo conceda, pues la ley no ha previsto ello como requisito para su goce;

Que, con Formato Único de Tramite (FUT) de fecha 22 de diciembre del 2023, emitido por la directora Lic. Hellem Giovana Angulo Jimenez, solicita exoneración del impuesto predial, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de la I.E.I "Virgen de Fátima"- Distrito de Yanahuanca, para lo cual adjunta todos los requisitos exigidos por la normativa;

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con Informe N° 195-2023-OAT/UFT-MPDAC-YHCA, de fecha 28 de diciembre del 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad de Fiscalización Tributaria, realizado la constatación del predio y evaluado el cumplimiento de la normativa, considera factible la inafectación de impuesto predial para el año 2023, a favor de I.E.I "Virgen de Fátima"- Distrito de Yanahuanca, representado por la Directora, Lic. Hellem Giovana Angulo Jimenez, identificado con DNI N° 04222754;

Que, previa evaluación del marco legal, los actuados de las diferentes áreas respecto a la petición efectuada por la Lic. Hellem Giovana Angulo Jimenez, Directora de la I.E.I "Virgen de Fátima"- Distrito de Yanahuanca, con Informe N° 420-2023-OAT-MPDAC-YHCA, de fecha 29 de diciembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, solicita bajo acto resolutivo otorgar la inafectación de impuesto predial a favor de la I.E.I "Virgen de Fátima"- Distrito de Yanahuanca, Provincia Daniel Alcides Carrión;

Que, con Memorando N° 2873-2023-MPDAC/GM, el Gerente Municipal solicita opinión legal y proyección de resolución respecto a la inafectación de pago de impuesto predial para el año 2023, a favor de la I.E.I "Virgen de Fátima", representado por la Directora Lic. Hellem Giovana Angulo Jimenez, ubicado en el Barrio Virgen de Fátima s/n del Distrito de Yanahuanca, Provincia Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, por lo que se emite el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 025-2023-MPDAC/A, de fecha; 23/01/2023 el Titular / alcalde de la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión, DELEGA facultades administrativas al Gerente Municipal, expresadas en la misma;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Constitución Política del Estado, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR, LA INAFECTACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL**, a favor de la I.E.I "VIRGEN DE FATIMA", representado por la Directora Lic. Hellem Giovana Angulo Jimenez, ubicado en el Barrio Virgen de Fátima s/n del Distrito de Yanahuanca, Provincia Daniel Alcides Carrión, Departamento de Pasco, **correspondiente al año fiscal 2023**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ESTABLECER**, en caso de revisión posterior efectuada, se verifique que la documentación presentada es falsa y beneficio otorgado no se encuentra comprendida dentro de los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal, AUTOMATICAMENTE se extingue el beneficio.

ARTÍCULO TERCERO. - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las diferentes Gerencias y Jefaturas para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.

Documento Firmado Digitalmente
JOEL ENRIQUE JANAMPA CANCHARI
GERENCIA MUNICIPAL